

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, LA PAZ Y LOS CABOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ, C. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRAN Y C. JOSE ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
  - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- I.4** El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2** En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3** El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011;
- II.4** Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica sin número entre Bravo y Allende, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, código postal 23000.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 119 y 120, incisos a), b) y d) de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2** En términos de los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 4 y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** Los CC. Venustiano Pérez Sánchez, C. Esthela de Jesús Ponce Beltrán y C. José Antonio Agúndez Montaña asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 27 de abril de 2011;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Comondú	Bldv. Agustín Olachea entre Alvaro Obregón y Mariano Matamoros, Col. Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, B.C.S.
La Paz	Bldv. Luis Donald Colosio s/n, entre calle Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, C.P. 23078, La Paz, B.C.S.
Los Cabos	Bldv. Antonio Mijares 1413, Col. Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, B.C.S.

**IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

**SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.**

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$10,000,000.00
La Paz	\$11,302,888.57
Los Cabos	\$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Comondú	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,390,866.57
Los Cabos	\$3,000,000.00

**CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

**QUINTA. PROFESIONALIZACION.**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

**SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.**

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
  - A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$4,000,000.00
La Paz	\$4,521,155.43
Los Cabos	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se haya convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,390,866.57
Los Cabos	\$3,000,000.00

- C. LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,390,866.57
Los Cabos	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

**OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".**

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
- La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
  - Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
  - El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
  - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
  - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
  - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
  - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
  - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
  - D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
  - E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

**DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.**

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

**DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

**DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

**DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

**DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.**

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

**DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.**

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.**

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

**VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.**

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

**VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.**

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.**

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Comondú, **Venustiano Pérez Sánchez**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Esthela de Jesús Ponce Beltrán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Distrito Federal y las demarcaciones territoriales Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ARMANDO LOPEZ CARDENAS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MANUEL MONDRAGON Y KALB; Y POR OTRA PARTE, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ALVARO OBREGON, AZCAPOTZALCO, BENITO JUAREZ, COYOACAN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHEMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA, TLAHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS DEMARCACIONES", REPRESENTADAS POR SUS JEFES DELEGACIONALES, LOS CC. EDUARDO SANTILLAN PEREZ, ENRIQUE VARGAS ANAYA, MARIO ALBERTO PALACIOS ACOSTA, RAUL ANTONIO FLORES GARCIA, CARLOS ORVAÑANOS REA, AGUSTIN TORRES PEREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMAN, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CERVANTES, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, EDUARDO HERNANDEZ ROJAS, DEMETRIO SODI DE LA TIJERA, FRANCISCO GARCIA FLORES, RUBEN ESCAMILLA SALINAS, HIGINIO CHAVEZ GARCIA, ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
  - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en

materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "EL DISTRITO FEDERAL", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- II.2 En términos de los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a partir del cinco de diciembre de dos mil seis;
- II.4 El Secretario de Gobierno, C. José Ángel Avila Pérez, el Secretario de Finanzas, C. Armando López Cárdenas, y el Secretario de Seguridad Pública, C. Manuel Mondragón y Kalb, están debidamente facultados conforme a los artículos 15, fracciones I, VIII y X, 16, fracción IV, 23, fracciones III y XXVI y 30, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.6 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2 esquina 5 de Febrero 1er. piso, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, colonia Centro Histórico, México, D.F.

**III. DECLARAN "LAS DEMARCACIONES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, fracción III, 87, último párrafo, 104, 105, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 10, 37, 38 y 39, fracciones XLV, L y LXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; son un órgano Político Administrativo y Desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno y de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

**III.2** En términos de los artículos 12, fracción III, 112, último párrafo, y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39, fracciones XIV, XV, XLV y LXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 63 y 64 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables, los Jefes Delegacionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

**III.3** Los CC. Eduardo Santillán Pérez, Enrique Vargas Anaya, Mario Alberto Palacios Acosta, Raúl Antonio Flores García, Francisco Javier Sánchez Cervantes, Clara Marina Brugada Molina, Eduardo Hernández Rojas, Demetrio Sodi de la Tijera, Francisco García Flores, Rubén Escamilla Salinas, Higinio Chávez García, Alejandro Rafael Piña Medina y Manuel González González, asumieron el cargo de Jefes Delegacionales, a partir del 15 de septiembre de 2009 y finalizan el 14 de septiembre de 2012, respectivamente;

**III.4** Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

**III.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

DEMARCAION TERRITORIAL	DOMICILIO
Alvaro Obregón	CALLE 10, ESQ. CANARIO, COL. TOLTECA, MEXICO, D.F., C.P. 1150.
Azcapotzalco	CASTILLA ORIENTE Y 22 DE FEBRERO S/N, COL. AZCAPOTZALCO CENTRO, MEXICO, D.F., C.P. 2000.
Benito Juárez	DIVISION DEL NORTE No. 1611, COL. SANTA CRUZ ATOYAC FRENTE A PARQUE DE LOS VENADOS, MEXICO, D.F., C.P. 3310.
Coyoacán	ALLENDE No. 36, COL. VILLA COYOACAN, MEXICO, D.F., C.P. 4000.
Cuajimalpa de Morelos	AV. JUAREZ ESQ. AV. MEXICO, COL. CUAJIMALPA DE MORELOS, MEXICO, D.F., C.P. 5000.
Cuauhtémoc	ALDAMA Y MINA S/N, COL. BUENAVISTA, MEXICO, D.F., C.P. 6350.
Gustavo A. Madero	5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA 2o. PISO, COL. VILLA, GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., C.P. 7050.
Iztacalco	RIO CHURUBUSCO S/N, PLAZA BENITO JUAREZ, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, MEXICO, D.F., C.P. 8000.
Iztapalapa	ALDAMA No. 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COL. BARRIO SAN LUCAS, MEXICO, D.F., C.P. 9000.
La Magdalena Contreras	ALVARO OBREGON No. 20, COL. BARRANCA SECA, MEXICO, D.F., C.P. 10580.
Miguel Hidalgo	PARQUE LIRA No. 94, COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, MEXICO, D.F., C.P. 11840.
Milpa Alta	AV. CONSTITUCION Y MEXICO S/N, COL. VILLA MILPA ALTA, MEXICO, D.F., C.P. 12000.
Tláhuac	FRANCISCO I. MADERO Y NICOLAS BRAVO, JARDIN PRINCIPAL, COL. BARRIO DE LA ASUNCION, MEXICO, D.F., C.P. 13000.
Tlalpan	PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1, COL. CENTRO DE TLALPAN, MEXICO, D.F., C.P. 14000.
Venustiano Carranza	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 219, COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F., C.P. 15900.
Xochimilco	AV. GUADALUPE I. RAMIREZ No. 4, BARRIO EL ROSARIO, MEXICO, D.F., C.P. 16070.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL DISTRITO FEDERAL", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL DISTRITO FEDERAL", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL DISTRITO FEDERAL" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública en "LAS DEMARCACIONES", así como mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.
- II. Asimismo, tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL DISTRITO FEDERAL" para que "LAS DEMARCACIONES" desarrollen y apliquen políticas públicas para la prevención social del delito, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional, quienes ejercerán directamente dichos recursos y deberán cumplir con las obligaciones prevista en la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas", presente Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.**

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "EL DISTRITO FEDERAL" podrá recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN que le fueron asignados para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales:

<b>DEMARCACION TERRITORIAL</b>	<b>MONTO TOTAL FEDERAL POR DEMARCACION TERRITORIAL</b>	<b>MONTO FEDERAL "EL DISTRITO FEDERAL" 80%</b>	<b>MONTO FEDERAL "LAS DEMARCACIONES" 20%</b>
Alvaro Obregón	\$18,198,435.69	\$14,558,748.55	\$3,639,687.14
Azcapotzalco	\$15,008,418.56	\$12,006,734.85	\$3,001,683.71
Benito Juárez	\$14,367,582.86	\$11,494,066.29	\$2,873,516.57
Coyoacán	\$18,227,083.41	\$14,581,666.73	\$3,645,416.68
Cuajimalpa de Morelos	\$10,000,000.00	\$8,000,000.00	\$2,000,000.00
Cuauhtémoc	\$31,072,945.16	\$24,858,356.13	\$6,214,589.03
Gustavo A. Madero	\$47,969,369.48	\$38,375,495.58	\$9,593,873.90
Iztacalco	\$13,673,214.15	\$10,938,571.32	\$2,734,642.83
Iztapalapa	\$77,549,665.17	\$62,039,732.14	\$15,509,933.03
La Magdalena Contreras	\$10,000,000.00	\$8,000,000.00	\$2,000,000.00
Miguel Hidalgo	\$15,056,619.34	\$12,045,295.47	\$3,011,323.87
Milpa Alta	\$10,000,000.00	\$8,000,000.00	\$2,000,000.00
Tláhuac	\$10,000,000.00	\$8,000,000.00	\$2,000,000.00
Tlalpan	\$16,684,604.23	\$13,347,683.38	\$3,336,920.85
Venustiano Carranza	\$17,827,950.97	\$14,262,360.78	\$3,565,590.19
Xochimilco	\$12,917,110.98	\$10,333,688.78	\$2,583,422.20

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, para quedar como sigue:

DEMARCAACION TERRITORIAL	APORTACION DE "EL DISTRITO FEDERAL" (COPARTICIPACION 100%)	COPARTICIPACION "LAS DEMARCACIONES"
Alvaro Obregón	\$5,459,530.71	\$0.00
Azcapotzalco	\$4,502,525.57	\$0.00
Benito Juárez	\$4,310,274.86	\$0.00
Coyoacán	\$5,468,125.02	\$0.00
Cuajimalpa de Morelos	\$3,000,000.00	\$0.00
Cuauhtémoc	\$9,321,883.55	\$0.00
Gustavo A. Madero	\$14,390,810.84	\$0.00
Iztacalco	\$4,101,964.25	\$0.00
Iztapalapa	\$23,264,899.55	\$0.00
La Magdalena Contreras	\$3,000,000.00	\$0.00
Miguel Hidalgo	\$4,516,985.80	\$0.00
Milpa Alta	\$3,000,000.00	\$0.00
Tláhuac	\$3,000,000.00	\$0.00
Tlalpan	\$5,005,381.27	\$0.00
Venustiano Carranza	\$5,348,385.29	\$0.00
Xochimilco	\$3,875,133.29	\$0.00

#### CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del "DISTRITO FEDERAL", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en "LAS DEMARCACIONES", en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "EL DISTRITO FEDERAL" destinará cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana en "LAS DEMARCACIONES", por lo que se obliga a transferir a "LAS DEMARCACIONES" los recursos federales del SUBSEMUN destinados para este propósito.
- III. Las aportaciones de "EL DISTRITO FEDERAL", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES", en el ámbito de sus competencias, destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

**QUINTA. PROFESIONALIZACION.**

I. "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

**SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.**

I. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" en el ámbito de sus competencias, solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

DEMARCACION TERRITORIAL	MONTO FEDERAL 1a. MINISTRACION "EL DISTRITO FEDERAL"	MONTO FEDERAL 1a. MINISTRACION "LAS DEMARCACIONES"	TOTAL FEDERAL 1a. MINISTRACION POR DEMARCACION TERRITORIAL
Alvaro Obregón	\$5,823,499.42	\$1,455,874.86	\$7,279,374.28
Azcapotzalco	\$4,802,693.94	\$1,200,673.48	\$6,003,367.42
Benito Juárez	\$4,597,626.52	\$1,149,406.63	\$5,747,033.14
Coyoacán	\$5,832,666.69	\$1,458,166.67	\$7,290,833.36
Cuajimalpa de Morelos	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Cuauhtémoc	\$9,943,342.45	\$2,485,835.61	\$12,429,178.06
Gustavo A. Madero	\$15,350,198.23	\$3,837,549.56	\$19,187,747.79
Iztacalco	\$4,375,428.53	\$1,093,857.13	\$5,469,285.66
Iztapalapa	\$24,815,892.85	\$6,203,973.21	\$31,019,866.07
La Magdalena Contreras	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Miguel Hidalgo	\$4,818,118.19	\$1,204,529.55	\$6,022,647.74
Milpa Alta	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Tláhuac	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Tlalpan	\$5,339,073.35	\$1,334,768.34	\$6,673,841.69
Venustiano Carranza	\$5,704,944.31	\$1,426,236.08	\$7,131,180.39
Xochimilco	\$4,133,475.51	\$1,033,368.88	\$5,166,844.39

- B. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" en el ámbito de sus competencias, solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos. Para el caso de "EL DISTRITO FEDERAL", además de lo anterior, deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

DEMARCACION TERRITORIAL	MONTO FEDERAL 2a. MINISTRACION "EL DISTRITO FEDERAL"	MONTO FEDERAL 2a. MINISTRACION "LAS DEMARCACIONES"	TOTAL FEDERAL 2a. MINISTRACION POR DEMARCACION TERRITORIAL
Alvaro Obregón	\$4,367,624.57	\$1,091,906.14	\$5,459,530.71
Azcapotzalco	\$3,602,020.45	\$900,505.11	\$4,502,525.57
Benito Juárez	\$3,448,219.89	\$862,054.97	\$4,310,274.86
Coyoacán	\$4,374,500.02	\$1,093,625.00	\$5,468,125.02
Cuajimalpa de Morelos	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Cuauhtémoc	\$7,457,506.84	\$1,864,376.71	\$9,321,883.55
Gustavo A. Madero	\$11,512,648.68	\$2,878,162.17	\$14,390,810.84
Iztacalco	\$3,281,571.40	\$820,392.85	\$4,101,964.25
Iztapalapa	\$18,611,919.64	\$4,652,979.91	\$23,264,899.55
La Magdalena Contreras	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Miguel Hidalgo	\$3,613,588.64	\$903,397.16	\$4,516,985.80
Milpa Alta	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tláhuac	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tlalpan	\$4,004,305.02	\$1,001,076.25	\$5,005,381.27
Venustiano Carranza	\$4,278,708.23	\$1,069,677.06	\$5,348,385.29
Xochimilco	\$3,100,106.64	\$775,026.66	\$3,875,133.29

- C. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" en el ámbito de sus competencias, solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos. Para el caso de "EL DISTRITO FEDERAL", además de lo anterior, deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

DEMARCACION TERRITORIAL	MONTO FEDERAL 3a. MINISTRACION "EL DISTRITO FEDERAL"	MONTO FEDERAL 3a. MINISTRACION "LAS DEMARCACIONES"	TOTAL FEDERAL 3a. MINISTRACION POR DEMARCACION TERRITORIAL
Alvaro Obregón	\$4,367,624.57	\$1,091,906.14	\$5,459,530.71
Azcapotzalco	\$3,602,020.45	\$900,505.11	\$4,502,525.57
Benito Juárez	\$3,448,219.89	\$862,054.97	\$4,310,274.86
Coyoacán	\$4,374,500.02	\$1,093,625.00	\$5,468,125.02
Cuajimalpa de Morelos	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Cuauhtémoc	\$7,457,506.84	\$1,864,376.71	\$9,321,883.55
Gustavo A. Madero	\$11,512,648.68	\$2,878,162.17	\$14,390,810.84
Iztacalco	\$3,281,571.40	\$820,392.85	\$4,101,964.25
Iztapalapa	\$18,611,919.64	\$4,652,979.91	\$23,264,899.55

La Magdalena Contreras	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Miguel Hidalgo	\$3,613,588.64	\$903,397.16	\$4,516,985.80
Milpa Alta	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tláhuac	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tlalpan	\$4,004,305.02	\$1,001,076.25	\$5,005,381.27
Venustiano Carranza	\$4,278,708.23	\$1,069,677.06	\$5,348,385.29
Xochimilco	\$3,100,106.64	\$775,026.66	\$3,875,133.29

III. Para acceder a las ministraciones, "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" deberán observar, en lo que les resulte aplicable, lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

**OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL DISTRITO FEDERAL" Y "LAS DEMARCACIONES".**

I. Son obligaciones de "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" en el ámbito de sus competencias, además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
  - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
  - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
  - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
- G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL DISTRITO FEDERAL".**

- I. Son obligaciones de "EL DISTRITO FEDERAL", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
  - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
  - B. Entregar a "LAS DEMARCACIONES" el monto del SUBSEMUN asignado para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación, y
  - C. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que se puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

**DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.**

- I. En caso de que "EL DISTRITO FEDERAL" y/o "LAS DEMARCACIONES" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos, hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "EL DISTRITO FEDERAL" y/o "LAS DEMARCACIONES", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "EL DISTRITO FEDERAL" y/o "LAS DEMARCACIONES" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "EL DISTRITO FEDERAL" y/o "LAS DEMARCACIONES" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

**DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.**

- I. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

**DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

#### **DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.**

- I. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

#### **DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.**

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

#### **DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.**

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "EL DISTRITO FEDERAL" y "LAS DEMARCACIONES" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "EL DISTRITO FEDERAL", ni a "LAS DEMARCACIONES", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.**

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

**VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.**

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

**VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.**

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.**

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "LAS DEMARCACIONES" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veintidós tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- Por las demarcaciones: el Jefe Delegacional de Alvaro Obregón, **Eduardo Santillán Pérez**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Azcapotzalco, **Enrique Vargas Anaya**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Benito Juárez, **Mario Alberto Palacios Acosta**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Coyoacán, **Raúl Antonio Flores García**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, **Carlos Orvañanos Rea**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, **Agustín Torres Pérez**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero, **Víctor Hugo Lobo Román**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Iztacalco, **Francisco Javier Sánchez Cervantes**.- Rúbrica.- La Jefa Delegacional de Iztapalapa, **Clara Marina Brugada Molina**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de La Magdalena Contreras, **Eduardo Hernández Rojas**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, **Demetrio Sodi de la Tijera**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Milpa Alta, **Francisco García Flores**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Tláhuac, **Rubén Escamilla Salinas**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Tlalpan, **Higinio Chávez García**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Venustiano Carranza, **Alejandro Rafael Piña Medina**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional de Xochimilco, **Manuel González González**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EGIDIO TORRE CANTU, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MORELOS JAIME CANSECO GOMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAFAEL LOMELI MARTINEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RIO BRAVO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. PEDRO CARRILLO ESTRADA, JAIME TURRUBIATES SOLIS, HUMBERTO FLORES DEWEY, VICTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA, BENJAMIN GALVAN GOMEZ, JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS, JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA, MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA, EFRAIN DE LEON LEON, Y MIGUEL GONZALEZ SALUM, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTO, LOS CC SERGIO CASTILLO PADILLA, JOSE ARMANDO MONTELONGO DURAN, FIDEL GALLARDO RAMIREZ, ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS, AIDA ZULEMA FLORES PEÑA, ARMANDO BAZAN CABRAL, LAURA PATRICIA RAMIREZ VILLASANA, EMILIO CASTRO VELAZQUEZ Y RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SINDICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS CC. EULOGIO SANCHEZ DE LA ROSA, JOSE WENCESLAO DEL OLMO BLANCO, CARLOS SANCHEZ VEGA, HECTOR ANTONIO HERNANDEZ CANALES, BENJAMIN NEFTALI ROSALES HERNANDEZ, JESUS ESCOBAR CANTU, MARIA ANGELINA GARCIA MONTOYA, MIGUEL ANGEL MOSES GUZMAN, MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL, Y FRANCISCO JAVIER DE LOS SANTOS VALERO, RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
  - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;  
  
Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;
4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 77, 91, fracciones II y XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 7, de la Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 9, fracción I y 19, fracción VIII, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Egidio Torre Cantú, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero del 2011;
- II.4 Los CC. Morelos Jaime Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, Alfredo González Fernández, Secretario de Finanzas, Rafael Lomelí Martínez, Secretario de Seguridad Pública, y C. Armando Núñez Montelongo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 23, párrafo 1, fracciones I, II y III 24, 25 y 35 de la Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 4, fracción XIII, 9, fracción XVI Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;
- II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, piso 1, zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

**III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 21 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 4, 21 53, 54, 55, fracción VI, 189 y 191, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; los presidentes municipales constitucionales.
- III.3 Los CC. Pedro Carrillo Estrada, Jaime Turrubiates Solís, Humberto Flores Dewey, Víctor Alfonso Sánchez Garza, Benjamín Galván Gómez, Jesús Everardo Villarreal Salinas, Juan Diego Guajardo Anzaldua, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Efraín de León León, y Miguel González Salum, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 1 de enero del 2011;

- III.4** Los Secretarios y Síndicos de los Ayuntamientos, en términos de los artículos 54, 55, fracción V y 60, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.6** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Altamira	Quintero, entre Morelos e Hidalgo número 101, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Av. Alvaro Obregón número 201 Sur, C.P. 89400, Ciudad Madero Tamaulipas.
El Mante	Av. Juárez e Hidalgo s/n, C.P. 89800, El Mante, Tamaulipas.
Matamoros	Calle 6a., entre Morelos y González s/n, zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Edificio Torre El Palomas, 4o. piso, Maclovio Herrera y Ocampo, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Reynosa	Morelos 645, Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Av. Las Américas, esquina con Av. Miguel Alemán s/n, zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.
Tampico	Colón 102, Centro Carranza y Díaz Mirón, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.
Valle Hermoso	Calle Eduardo Chávez entre Hidalgo y Tamaulipas, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
Victoria	Av. Francisco I. Madero número 102, Norte, zona Centro, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas.

**IV.I DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1** En términos de los artículos 21 y 115, fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo, y IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables, el Gobierno del Estado de Tamaulipas celebró con los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros y Tampico el 16 de mayo de 2011, con los Municipios de Nuevo Laredo, Río Bravo y Valle Hermoso el 17 de mayo de 2011, y con los Municipio de Reynosa y Victoria el 18 de mayo de 2011, Convenios de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, en cuyas cláusulas Primera, inciso b), Segunda y Quinta, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obligó a prestar temporalmente con sus elementos policiales, la función de seguridad pública municipal en el territorio de dichos Municipios, hasta en tanto los elementos de policía preventiva y tránsito de “LOS MUNICIPIOS”, llevan a cabo las evaluaciones de control de confianza, la capacitación y el adiestramiento mediante los mecanismos que resulten oportunos para la consecución de tales fines, mismos que manifiestan se encuentran vigentes a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2013 de conformidad con su cláusula Décima Sexta, y los ratifican en todas y cada una de sus partes.
- IV.2** En las cláusulas Cuarta y Séptima de dichos Convenios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” adquirió la obligación de cubrir los costos que generen las evaluaciones de control de confianza, la capacitación y el adiestramiento de los elementos de policía preventiva y tránsito de “LOS MUNICIPIOS”, así como realizar en el territorio de “LOS MUNICIPIOS”, entre otras funciones, acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales; participar en incidentes o faltas administrativas contempladas en los Bandos de Policía y Buen Gobierno; atender las llamadas de auxilio reportadas por el Centro de Comando, Cómputo y Comunicaciones (C-4); intervenir en los hechos de flagrancia delictiva coordinándose con la autoridad competente y auxiliar a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones.

**IV.3** En las cláusulas Séptima y Décima de los citados Convenios, "LOS MUNICIPIOS" adquirieron la obligación de realizar, entre otras acciones, las funciones de la ingeniería de tránsito y vialidad, y aplicar las sanciones por las infracciones a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, y al Reglamento de Tránsito, así como proporcionar apoyo de sus bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de seguridad pública y tránsito, que se requieran para el despliegue de los elementos de seguridad pública estatal, a fin de facilitar el trabajo de éstos.

**IV.4** Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene a su cargo la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", con elementos operativos de su Secretaría de Seguridad Pública, y por su parte "LOS MUNICIPIOS", tienen a su cargo las acciones de prevención del delito, tránsito y vialidad; por la que ambos órdenes de gobierno, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y demás disposiciones legales aplicables.

**V. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**V.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", así como mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "LOS MUNICIPIOS" en el marco de las disposiciones legales aplicables, para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", por las razones expuestas en el apartado IV de declaraciones del presente instrumento, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.
- II. Asimismo, tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que éstos desarrollen y apliquen políticas públicas para la prevención social del delito, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional, quienes deberán cumplir, las obligaciones previstas en la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas", presente Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.**

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIOS	MONTO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO FEDERAL MUNICIPIOS	MONTO TOTAL FEDERAL POR MUNICIPIO
Altamira	\$8,000,000.00	\$2000,000.000	\$10,000,000.00
Ciudad Madero	\$8,000,000.00	\$2000,000.000	\$10,000,000.00
El Mante	\$8,000,000.00	\$2000,000.000	\$10,000,000.00
Matamoros	\$36,707,141.23	\$9,176,785.31	\$45,883,926.54
Nuevo Laredo	\$22,027,136.01	\$5,506,784.00	\$27,533,920.01

Reynosa	\$46,372,278.69	\$11,593,069.67	\$57,965,348.37
Río Bravo	\$8,000,000.00	\$2000,000.000	\$10,000,000.00
Tampico	\$8,000,000.00	\$2000,000.000	\$10,000,000.00
Valle Hermoso	\$8,000,000.00	\$2000,000.000	\$10,000,000.00
Victoria	\$11,944,833.13	\$2,986,208.28	\$14,931,041.40

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados a cada uno, para quedar como sigue:

MUNICIPIOS	APORTACION ENTIDAD FEDERATIVA	APORTACION MUNICIPIOS	MONTO TOTAL DE COPARTICIPACION
Altamira	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Ciudad Madero	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
El Mante	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Matamoros	\$11,012,142.37	\$2,753,035.59	\$13,765,177.96
Nuevo Laredo	\$6,608,140.80	\$1,652,035.20	\$8,260,176.00
Reynosa	\$13,911,683.61	\$3,477,920.90	\$17,389,604.51
Río Bravo	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tampico	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Valle Hermoso	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Victoria	\$3,583,449.94	\$895,862.48	\$4,479,312.42

#### CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", se destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento del monto total de los recursos federales del SUBSEMUN establecidos para cada uno de "LOS MUNICIPIOS", para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "LOS MUNICIPIOS" y para implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo; por su parte, las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", se destinarán para la realización de acciones de prevención social del delito con participación ciudadana; en ambos caso, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

- VI.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII.** Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

**QUINTA. PROFESIONALIZACION.**

- I.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

**SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.**

- I.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

- I.** Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II.** La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	MONTO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO FEDERAL MUNICIPIOS	MONTO TOTAL FEDERAL POR MUNICIPIO
Altamira	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Ciudad Madero	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
El Mante	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Matamoros	\$14,682,856.49	\$3,670,714.12	\$18,353,570.62
Nuevo Laredo	\$8,810,854.40	\$2,202,713.60	\$11,013,568.00
Reynosa	\$18,548,911.48	\$4,637,227.87	\$23,186,139.35
Río Bravo	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Tampico	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Valle Hermoso	\$3,200,000.00	\$800,000.00	\$4,000,000.00
Victoria	\$4,777,933.25	\$1,194,483.31	\$5,972,416.56

- B.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder un 7 (siete) por ciento del porcentaje del recurso de coparticipación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos de este orden de Gobierno en el Anexo Técnico para dicho destino. Para el caso de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de lo anterior, deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de cada uno de "LOS MUNICIPIOS". La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	MONTO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO FEDERAL MUNICIPIOS	MONTO TOTAL FEDERAL POR MUNICIPIO
Altamira	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Ciudad Madero	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
El Mante	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Matamoros	\$11,012,142.37	\$2,753,035.59	\$13,765,177.96
Nuevo Laredo	\$6,608,140.80	\$1,652,035.20	\$8,260,176.00
Reynosa	\$13,911,683.61	\$3,477,920.90	\$17,389,604.51
Río Bravo	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tampico	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Valle Hermoso	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Victoria	\$3,583,449.94	\$895,862.48	\$4,479,312.42

- C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. Para el caso de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de lo anterior, deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de cada uno de "LOS MUNICIPIOS". La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	MONTO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO FEDERAL MUNICIPIOS	MONTO TOTAL FEDERAL POR MUNICIPIO
Altamira	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Ciudad Madero	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
El Mante	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Matamoros	\$11,012,142.37	\$2,753,035.59	\$13,765,177.96
Nuevo Laredo	\$6,608,140.80	\$1,652,035.20	\$8,260,176.00
Reynosa	\$13,911,683.61	\$3,477,920.90	\$17,389,604.51
Río Bravo	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Tampico	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Valle Hermoso	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00
Victoria	\$3,583,449.94	\$895,862.48	\$4,479,312.42

- III. Para acceder a las ministraciones, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

**OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y

funciones que realicen, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS BENEFICIARIOS".**

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
  - A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
  - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
  - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
  - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
  - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
    - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
    - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
    - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
  - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
  - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
  - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
  - A. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto del SUBSEMUN que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación, y
  - B. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que se puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

**DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.**

- I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

**DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.**

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

**DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

**DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.**

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

**DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.**

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

**DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.**

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ni a "LOS MUNICIPIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.**

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

**VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.**

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

**VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.**

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.**

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en trece tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Rafael Lomelí Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Armando Núñez Montelongo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Altamira, Tamaulipas, **Pedro Carrillo Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, **Sergio Castillo Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, **Eulogio Sánchez de la Rosa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Madero, Tamaulipas, **Jaime Turrubiates Solís**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, **José Armando Montelongo Durán**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, **José Wenceslao del Olmo Blanco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de El Mante, Tamaulipas, **Humberto Flores Dewey**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, **Fidel Gallardo Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, **Carlos Sánchez Vega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matamoros, Tamaulipas, **Victor Alfonso Sánchez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, **Israel Mateo de León Medina**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, **Héctor Antonio Hernández Canales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **Benjamín Galván Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **Juan Fernando Miranda Macías**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **Benjamín Nefalí Rosales Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, **Jesús Everardo Villarreal Salinas**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, **Aida Zulema Flores Peña**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, **Jesús Escobar Cantú**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Río Bravo, Tamaulipas, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, **Armando Bazán Cabral**.- Rúbrica.- La Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, **María Angelina García Montoya**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tampico, Tamaulipas, **Ma. Magdalena Peraza Guerra**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, **Laura Patricia Ramírez Villasana**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, **Miguel Angel Moses Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle Hermoso, Tamaulipas, **Efraín de León León**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, **Emilio Castro Velázquez**.- Rúbrica.- La Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, **Marta Patricia Palacios Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Victoria, Tamaulipas, **Miguel González Salum**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, **Rafael Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Victoria, Tamaulipas, **Francisco Javier de los Santos Valero**.- Rúbrica.